

**CONVERSIÓN DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
TURISA QUITO S.A.**

CUANTIA:

INDETERMINADA

NF

DI 3,

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece La señora Rocío Pérez Intriago comparece en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía TURISA QUITO S.A. como consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, quien declara ser de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

hacer constar una que contenga la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del Capital Social; así como también la reforma y codificación de los estatutos de la compañía TURISA QUITO S.A. al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- La señora Rocio Pérez Intriago comparece en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía TURISA QUITO S.A. como consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante y además, expresamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TURISA QUITO S.A. celebrada el quince de Mayo del dos mil uno. La compareciente es de estado civil viuda, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y legalmente capaz. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Décimo Primero Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita el diez y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, a fojas dos mil novecientos noventa y dos vuelta, bajo el número seiscientos veintiséis del Registro Mercantil de Cantón Quito, tomo ciento seis, se constituyó la sociedad denominada TURISA QUITO S.A. b) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Cuarto Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, bajo el número mil seiscientos sesenta y cuatro, tomo ciento veintiuno del Registro Mercantil de cantón Quito, se realizó la reforma y codificación del estatuto de la compañía TURISA QUITO S.A. c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TURISA QUITO S.A. celebrada el quince

de mayo del dos mil uno, acordó por unanimidad la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y la reforma de los estatutos de la compañía, autorizando al Gerente de la compañía para que intervenga a nombre de esta en la suscripción de la escritura pública de conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares y, la reforma de los estatutos de la compañía en los términos constantes en el acta pertinente, la misma que se adjunta como documento habilitante. TERCERA: **CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES.** - Con estos antecedentes, la compareciente en su calidad de Gerente y como tal representante legal de **TURISA-QUITO S.A.**, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Dolarización y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el quince de Mayo del dos mil uno eleva a escritura pública la Conversión de Capital de la compañía Turisa S.A., el mismo que se convierte de veinte millones de sucres a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** CUARTA: **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.** - La compareciente en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **TURISA-QUITO S.A.** autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios eleva a escritura pública también la reforma y codificación del estatuto de la compañía **TURISA S.A.** en los siguientes términos: Uno. Se reforman los artículos PRIMERO, CUARTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, UNDECIMO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO y TRIGESIMO que dirán: **ARTÍCULO PRIMERO:**

NOMBRE.- La compañía se denominará "TURISA-QUITO SOCIEDAD ANONIMA" y durará treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reforma de Estatuto en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y en lo previsto en este estatuto.

ARTICULO: CUATRO CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones del valor de un dólar cada una que irán numeradas del 001 al 800 y que esta íntegramente suscrita y pagada por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el artículo 30 de este estatuto.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.- Corresponde a la Junta General de Accionistas el Gobierno de la Compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a) Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán un período de dos años; fijar sus respectivas remuneraciones; conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere el caso. b) Resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del estatuto, de acuerdo con la ley. d) Establecer la política general de la compañía. e) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. f) Interpretar los estatutos de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos. La interpretación de

los estatutos que haga el Directorio podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General de Accionistas. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar sus representantes o factores. h) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO

OCTAVO: COMPOSICIÓN Y SESIONES.- La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario que determine el estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. ARTICULO NOVENO: SESIONES ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar entre otros los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, informe del comisario y el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. ARTICULO

DECIMO.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. ARTICULO UNDÉCIMO.- SESIONES DE CONSENSO.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA: Actuarán como Presidente y secretario de la Junta General de

Accionistas el Presidente de la Compañía y el Gerente General respectivamente, a falta del Gerente General se podrá para el efecto nombrar un secretario AD-HOC. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Junta General de Accionistas se reunirá por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Para la reforma de estatutos será necesario el voto conforme de 75% del capital pagado. ARTICULO DÉCIMO SEXTO ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una

por una por el Secretario de la Junta. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir de las reuniones de la Junta General de Accionistas. b) Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas. c) Subrogar al Gerente General en caso de Ausencia, Falta o impedimento. d) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General. e) Las demás que establezca la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, cuando no exceda de los montos fijados por la Junta, si es que así lo hubiere hecho. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta de Accionistas. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta de Accionistas. j) Tener bajo su

responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, expedientes de dichas actas y el libro de Acciones y Accionistas. l) Firmar los títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente. m) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta. o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley y el presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERÍODO DE NOMBRAMIENTOS.- El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por periodos de dos años. Al termino del periodo, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo periodo y así sucesivamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal de Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta de Accionistas elija a otro Gerente General. ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO: CONTINUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN.-

En cualquier caso que no pueda intervenir el Gerente General, la representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, y fijará su respectiva remuneración. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO: CUADRO DE INTEGRACIÓN.-

El cuadro de integración de Capital es el siguiente:

NOMBRE DE ACCIONISTA	TIPO DE INVERSION	CAPITAL
BORJA HOLGUIN MARIA DE LOURDES	NACIONAL	73.00
ESPINOSA CALISTO SONIA MARIA	NACIONAL	28.00
GRANDA GONZALEZ LIGIA	NACIONAL	8.00
MEJIA BARRERA YOLANDA	NACIONAL	8.00
PEREZ INTRIAGO ALVARO PATRICIO	NACIONAL	101.00
PEREZ INTRIAGO GLORIA ROCIO	NACIONAL	293.00
PEREZ MARTINEZ XAVIER	NACIONAL	218.00
PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES	NACIONAL	2.00
PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO	NACIONAL	2.00
PEREZ SALAZAR MARIANELA	NACIONAL	2.00
PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO	NACIONAL	2.00
PROINDIVISO JEANETTE DARQUEA, BELEN PEREZ	NACIONAL	55.00
VALLEJO ARCOS ANDRES	NACIONAL	8.00

Dos.- El Estatuto de la compañía codificado es el siguiente:
ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑIA "TURISA-

QUITO SOCIEDAD ANÓNIMA"; ARTÍCULO PRIMERO:
NOMBRE.- La compañía se denominará "TURISA-QUITO SOCIEDAD ANONIMA" y durará treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reforma de Estatuto en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y en lo previsto en este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**
DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-
ARTICULO TERCERO: OBJETO PRINCIPAL.- El objeto principal de la compañía será el turismo receptivo, agencia de viajes, venta de pasajes, tramitación de pasaportes, centros turísticos y demás actividades comerciales permitidas por la ley, que tengan relación con el objeto social de la misma.
ARTICULO: CUATRO CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones del valor de un dólar cada una que irán numeradas del 001 al 800 y que esta íntegramente suscrita y pagada por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el artículo 30 de este estatuto.
ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de

Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Trascurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas, inclusive a extraños de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezca. **ARTICULO SIETE: GOBIERNO.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas el Gobierno de la Compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a) Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán un periodo de dos años; fijar sus respectivas remuneraciones; conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuera el caso. b) Resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del estatuto, de acuerdo con la ley. d) Establecer la política general de la compañía. e) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. f) Interpretar los estatutos de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos. La interpretación de los estatutos que haga el Directorio podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General de Accionistas. g) Disponer el establecimiento y supresión de

sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar sus representantes o factores. h) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. J) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. ARTICULO OCTAVO: COMPOSICIÓN Y SESIONES.-

La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del periodo ordinario o extraordinario que determine el estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- ARTICULO NOVENO: SESIONES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar entre otros los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, informe del comisario y el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- ARTICULO DECIMO.-SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el

domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados.-ARTICULO UNDÉCIMO.-SESIONES DE CONSENSO.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía. El o los accionistas que representan al menos el 25 por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA: Actuarán como Presidente y secretario de la Junta

General de Accionistas el Presidente de la Compañía y el Gerente General respectivamente, a falta del Gerente General se podrá para el efecto nombrar un secretario AD-HOC. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Junta General de Accionistas se reunirá por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto del primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Para la reforma de estatutos será necesario el voto

conforme de 75% del capital pagado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir de las reuniones de la Junta General de Accionistas. b) Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas. c) Subrogar al Gerente General en caso de Ausencia, Falta o impedimento. d)

Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General. e) Las demás que establezca la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, cuando no exceda de los montos fijados por la Junta, si es que así lo hubiere hecho. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta de Accionistas. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta de Accionistas. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales de

9

Accionistas, expedientes de dichas actas y el libro de Acciones y Accionistas. l) Firmar los títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente. m) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta. o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley y el presente estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERÍODO DE NOMBRAMIENTOS. - El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de dos años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. - la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal de Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta de Accionistas elija a otro Gerente

General. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONTINUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN.- En cualquier caso que no pueda intervenir el Gerente General, la representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, y fijará su respectiva remuneración. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: INFORME DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- El ejercicio anual de la sociedad se contará del

primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con la concurrencia de las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.

ARTICULO VIGÉSIMO-NOVENO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá, las funciones de liquidador el Gerente.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGESIMO: CUADRO DE INTEGRACIÓN.- El cuadro de integración de Capital es el siguiente:

NOMBRE DE ACCIONISTA	TIPO DE INVERSION	CAPITAL
BORJA HOLGUIN MARIA DE LOURDES	NACIONAL	73.00
ESPINOSA CALISTO SONIA MARIA	NACIONAL	28.00
GRANDA GONZALEZ LIGIA	NACIONAL	8.00
MEJIA BARRERA YOLANDA	NACIONAL	8.00
PEREZ INTRIAGO ALVARO PATRICIO	NACIONAL	101.00
PEREZ INTRIAGO GLORIA ROCIO	NACIONAL	293.00
PEREZ MARTINEZ XAMIER	NACIONAL	218.00
PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES	NACIONAL	2.00
PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO	NACIONAL	2.00
PEREZ SALAZAR MARIANELA	NACIONAL	2.00
PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO	NACIONAL	2.00
PROINDMSO JEANETTE DARQUEA, BELEN PEREZ	NACIONAL	55.00
VALLEJO ARCOS ANDRES	NACIONAL	8.00

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieren, se estará a lo que

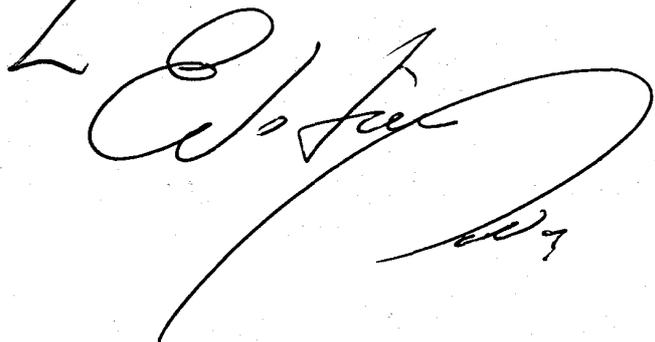
dispone la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INCORPORACIÓN.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todos aquellos asuntos que no se hubieren previsto en estos estatutos.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas pertinentes para perfecta validez de esta Escritura Pública. -Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Emerson Guevara T., Abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11

Rocío de Taylor

SRA. ROCÍO PÉREZ INTRIAGO

C.C.# 17019 7585-4



5000



73098

Quito agosto 16, 2002



Señora
Gloria Rocío Pérez Intriago
Presente

De mi consideración:

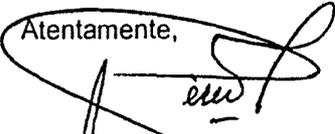
Cúmpleme informarle a usted que la Junta General extraordinaria Universal de Accionistas de TURISA QUITO S.A., efectuada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted en el cargo de Gerente, Representante Legal por el plazo de dos años, otorgándole por lo mismo los deberes y atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos de la Compañía señalan.

CONSTITUCIÓN : Otorgada 29 de julio de 1975, Notaría Décimo Primera, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el 19 de agosto de 1975.

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS : 26 de diciembre de 1989, Notaría Vigésima Cuarta Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita el 18 de octubre de 1990.

CAPITAL : US \$ 800,00

Atentamente,


Alvaro Patricio Alfredo Federico Pérez Intriago
PRESIDENTE
Cc 170227857-1

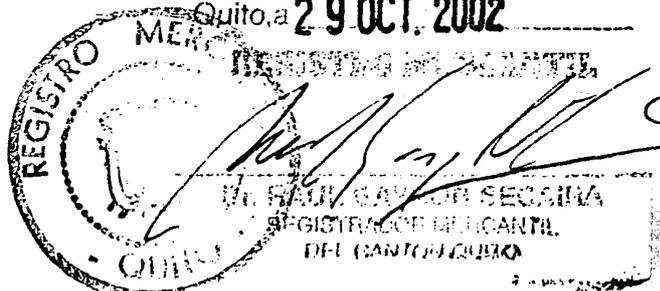
Con esta fecha, en la ciudad de Quito a los 16 días del mes de agosto de 2002, acepto la elección en el cargo de Gerente Representante Legal de la Compañía TURISA QUITO S.A., en los términos que anteceden.

Atentamente,


Gloria Rocío Pérez Intriago
GERENTE
Representante Legal
Cc 170197585-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8272 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito a 29 OCT. 2002



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA-TURISA QUITO S.A. CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2001

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de mayo de 2001, a las 11H00, en el local de la Compañía, ubicado en la Av. Amazonas E4-261 y Foch, de conformidad a la convocatoria publicada en el diario La Hora del 30 de abril de 2001, se reúnen en Junta General Extraordinaria los siguientes Accionistas: Doctor Alvaro Pérez Intriago en calidad de Presidente propietario de 2.506 acciones de US \$ 0,04 centavos de dólar cada una, Señor Xavier Pérez Martínez, propietario de 5.454 acciones de US \$ 0,04 centavos de dólar cada una, Sra. Rocío Pérez Intriago propietaria de 7.728 acciones de US \$ 0,04 centavos de dólar cada una, Señora Sonia Espinoza propietaria de 710 acciones de US \$ 0,04 centavos de dólar cada una, señor Andrés Vallejo propietario de 200 acciones de US \$ 0,04 centavos de dólar cada una, señora Jeaneth Darquea propietaria de 1.364 acciones de US \$ 0,04 centavos de dólar cada una.

12

Estando presente el 89,81 % del capital total de la Empresa, queda legalmente instalada la presente junta, bajo la presidencia del señor Alvaro Pérez Intriago y en calidad de secretaria la señora Rocío de Taylor, para el efecto de conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1- Conocimiento del Informe de Gerencia
- 2- Conocimiento del Balance General por el Ejercicio Económico del año 2000.
- 3- Conocimiento y resolución de los resultados del Ejercicio Económico del año 2000.
- 4- Conocimiento del Informe del Comisario
- 5- Elección del Comisario para el año 2000
- 6- Conocimiento y ratificación por parte de los Accionistas, de resoluciones adoptadas por la Administración de la Compañía:
- 7- Transformación económica del Capital de la Compañía, por la Ley de dolarización exigida por la Superintendencia de Compañías.
- 8- Reforma y Codificación de los nuevos Estatutos de la Compañía.

Los accionistas aprueban tratar los puntos mencionados en el orden del día:

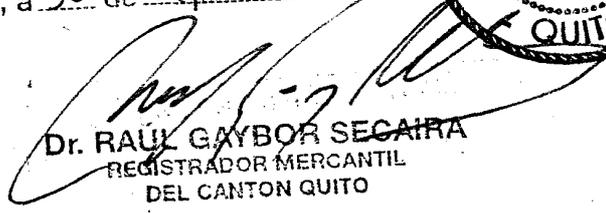
- 1- Se conoce y se aprueba el Informe de Gerencia.
- 2- Se conoce y se aprueba los Balances del Ejercicio Económico 2000.
- 3- Luego de conocidos de los resultados del Ejercicio Económico 2000, se resuelve proceder a repartir en la misma proporción que los accionistas tienen en el Capital de la Compañía, el 35 % de las utilidades netas después de Participación Empleados e Impuesto a la Renta, el saldo quedará para aplicar a reservas.
- 4- Se da lectura al Informe del Comisario, el mismo que es aprobado sin ninguna observación por la Junta.
- 5- El señor Javier Pérez propone al señor Héctor Orozco para Comisario de la Compañía para los próximos 2 años, puesto en consideración la Junta lo elige por unanimidad.

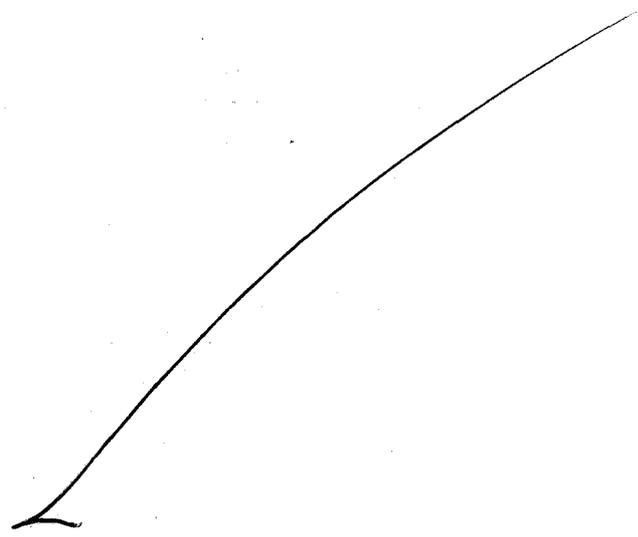
Con fecha 29 de Octubre del 2002 se halla -12-

INSCRITO el nombramiento de Sociedad Representación
Legal otorgado por Luzmila Zumbado
a favor de Gloria Perez



Quito, a 30 de Septiembre del 2003


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

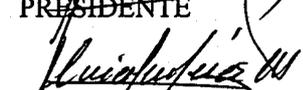


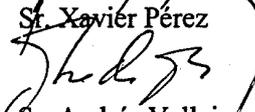
- 6- Se procede a ratificar las resoluciones adoptadas por la Administración de las Compañía: Remuneraciones del Gerente de la Compañía por los años 1.999 US \$ 500,00, AÑO 2000 US \$ 750,00 y se fija para el año 2001 US \$ 1000,00. En cuanto a la remuneración del Presidente por las condiciones económicas que atravesaba la Compañía renuncia a favor de la misma cualquier posibilidad de remuneración o sueldo. A pesar de los problemas económicos que afectaron a la Compañía, la Gerencia se vió obligada a mantener los equipos de oficina en las mejores condiciones que permitieron satisfacer la demanda de los clientes y buen funcionamiento de la Empresa Para el presente ejercicio Económico, se piensa entre otras a autorizar a proceder con la remodelación de las oficinas así como mobiliario, decoración y algunos equipos indispensables de computación. Por la falta de liquidez y ante la necesidad de cubrir los sueldos de la Gerencia, la Presidencia autorizó la compra de un vehículo por la suma de US \$ 32.000,00, habiendo la Gerencia de sus propios recursos invertido en la compra del vehículo por el valor de US \$ 19.230,00 y el saldo debía ser amortizado con los sueldos devengados y no pagados a la Gerencia mediante compensación que consta en los libros de contabilidad. La cesión de acciones por parte de la señora Rocío Pérez de Taylor, a Ligia Granda y Yolanda Mejía, equivalente al 1,00 % cada una.
- 7- Se resuelve disponer se procede al trámite legal correspondiente para la conversión del capital de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de América, de igual forma el valor nominal de las acciones de la Compañía se incrementa de cuatro centavos a un dólar de los Estados Unidos de América. Para este efecto los señores accionistas por unanimidad resuelven cederse mutuamente las fracciones de dólar, a fin de que las acciones que les corresponda no tengan decimales.
- 8- Se resuelve delegar al Presidente y al Gerente de la Compañía para que los Estatutos Sociales presentados y analizados en la presente Junta, y que formarán parte del expediente de la misma, se eleven a Escritura Pública y se realicen todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.

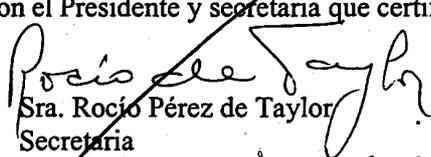
13

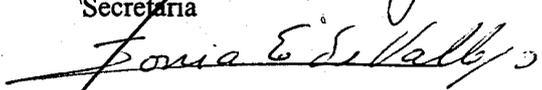
Habiéndose terminado la sesión, el Presidente concede un receso a fin de que el Secretario proceda a redactar el Acta correspondiente y se dé lectura a la misma. Todos los accionistas de la Compañía aprueban el Acta y se ratifican en todas sus partes, con lo que se termina la presente Junta, siendo las 13hr00, firman para constancia todos los accionistas presentes, conjuntamente con el Presidente y secretaria que certifican.

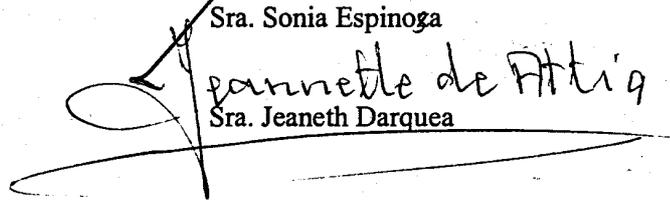

Dr. Alvaro Pérez Intriago
PRESIDENTE


Sr. Xavier Pérez


Sr. Andrés Vallejo


Sra. Rocío Pérez de Taylor
Secretaria


Sra. Sonia Espinoga


Sra. Jeaneth Darquea

INSTRUMENTO PÚBLICO DE TRANSCRIPCIÓN DE LA ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE VIDA

CIUDADANIA " 170197585-4
PEREZ INTRIAGO GLORIA ROCIO
15 DICIEMBRE 1.942
PICHINCHA/QUITO
05 1 053 06150
PICHINCHA/QUITO

42

Rocio de Taylor



ECUATORIANA V4343 V4442
VIUDA JAMES TAYLOR
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ALFREDO PEREZ
GLORIA INTRIAGO
QUITO 6-09-89
HASTA MUERTE TITULAR

1854807

Rocio de Taylor

Se otorgó este mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 10 DIC. 2003
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Rocio

ZON: Mediante Resolución No.04.Q.D 1710 dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de abril del año 2004, fue aprobada la escritura pública de conversión de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía TURISA QUITO S.A. otorgada en esta Notaria, el 09 de diciembre del 2003.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 28 de abril del año 2004.-

14

Rodrigo Salgado Valdez
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



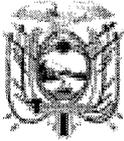
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 13034, del Tomo 27 del año 1.975 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TURISA-QUITO S.A.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de julio de 1.975, consta la marginación realizada por mí con fecha cinco de mayo del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación del estatuto de la Compañía **TURISA-QUITO S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No. 04.Q.IJ.1710** dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte y seis de abril del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez con fecha nueve de diciembre del año dos mil tres.-
Confiero la presente a petición de los interesados.-

15

Quito, mayo 05 del 2.004


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

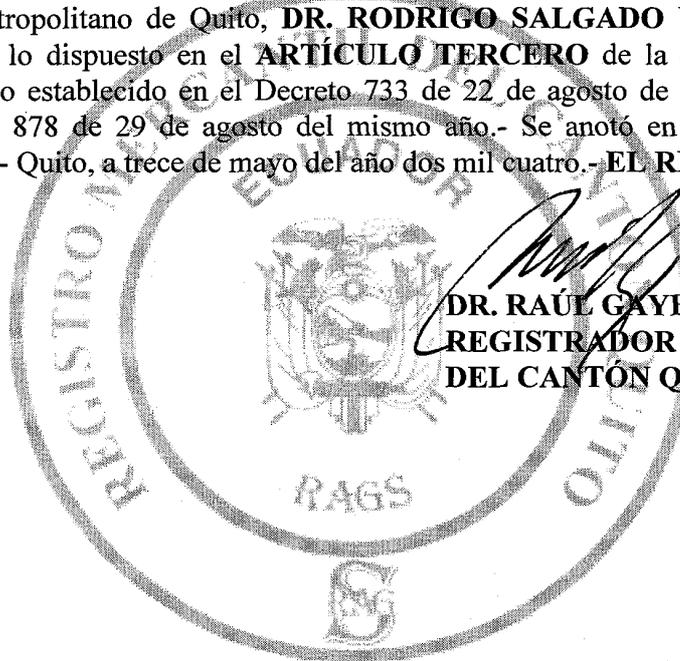


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS DIEZ** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de abril del año 2.004, bajo el número **1212** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **626** del Registro Mercantil de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 2992 vta., Tomo 106.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TURISA-QUITO S.A.**", otorgada el nueve de diciembre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012894**.- Quito, a trece de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

16



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

